DNCP/DJ N° 3034/14 **Caso N° 2618**

Asunción, 16 de octubre de 2014.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE CANINDEYU
Teléfono: (046) 242 311.
PRESENTE:

REF.: Investigación **Preliminar** surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Licitación Pública Nacional para el "COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA ESCUELAS PUBLICAS DE CANINDEYU 2014 - AD REFERENDUM" convocado por la **GOBERNACIÓN DE PARTAMENTAL DE CANINDEYU, ID 251713**.-----

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia ingresada en el sistema de Denuncias expresa que: *"En esta adjudicación existe irregularidades detectadas específicamente en el distrito de francisco caballero Álvarez puente kyjha Canindeyú, figuran escuelas que ya no existen, y en las escuelas que existen doblaron la cantidad de alumnos, de esta manera existiendo una sobre facturación en el presupuesto. Incluyendo escuelas indígenas, de la misma manera en las escuelas de otros distritos de este departamento creo que ocurre lo mismo. Por favor tomen cartas en este asunto. Gracias"* ----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos que justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación. Todo ello en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de 3 (TRES) días hábiles.---------

En dicho sentido se recuerda que, el Artículo 82° de la Ley N° 2051/03 — modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07— otorga a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la facultad de investigar de oficio, a fin de verificar que los actos de cualquier procedimiento de contratación se ajustan a las disposiciones de la Ley.----------

Asimismo en los Artículos Nº 18 "Obligación de Colaboración" y Nº 20 "Facilitación de Información", del Capítulo IV "Deber de Colaboración y Provisión de

Abg. Pamela Moreno
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Información" de la Ley Nº 3.439/07, modificatoria de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas.----------

Tal requerimiento lo hacemos en base a los Artículos previamente citados y particularmente en el ARTÍCULO 76º DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

Atentamente,

Abg. **PAMELA MORENO**
Dirección Jurídica

Abg. **LUIS A. GODOY DURIA**
Director – Dirección Jurídica